

SOAT

PÓLIZA DE SEGURO DE DAÑOS CORPORALES CAUSADOS A LAS PERSONAS EN ACCIDENTES DE TRÁFICO

FECHA DE EXPEDICIÓN	VIGENCIA	FECHA DE EXPIRACIÓN
2025 12 10	2025 12 29	2026 12 28
DEL	DEL	DEL



Aseguradora Solidaria de Colombia
¡ Siempre junto a ti !

No. DE PÓLIZA	PLACA No.	CLASE DE VEHÍCULO	SERVICIO	CILINDRAJE/VATIOS	MODELO
8400008235	OSE467	OFICIALES ESPECIALES	OFICIAL	2300	1993
PASAJEROS	MARCA	CARROCERIA			
2	TOYOTA	AMBULANCIA			
LÍNEA VEHÍCULO	SIN LINEA				
No. MOTOR	No. CHASIS ó No. SERIE	No. VIN	CAPACIDAD TON.		
1FZ0044163	FZJ750009444	0	1,00		
APELLIDOS Y NOMBRES DEL TOMADOR		TELÉFONO DEL TOMADOR	TIPO DE DOCUMENTO DEL TOMADOR	No. DE DOCUMENTO DEL TOMADOR	CIUDAD RESIDENCIA TOMADOR
HOSPITAL INTEGRADO SAN ROQUE DE CURITÍ		3175106571	NIT	890202066	CURITÍ
CÓDIGO DE ASEGURADORA	CÓD. SUCURSAL EXPEDIDORA	CLAVE PRODUCTOR	No. FORMULARIO	CIUDAD EXPEDIDORA	
1520	840	10882	AT1502 8400008235	SAN GIL	
TARIFA	PRIMA SOAT	CONTRIBUCIÓN POSYGA	TASA RUNT	APAROS POR VICTIMA	
420	\$ 824.400,00	\$ 428.600,00	\$ 2.400,00	HASTA	
TOTAL A PAGAR: \$ 1.255.400,00				A. GASTOS MÉDICOS QUIRÚRGICOS, FARMACÉUTICOS Y HOSPITALARIOS	
				263,13 ¹	
				701,68 ²	
				UNIDAD VALOR TRIBUTARIO (UVT)	
				8,77	
				HASTA	
				C. INCAPACIDAD PERMANENTE	
				180	
				SALARIOS MÍNIMOS LEGALES DIARIOS VIGENTES	
				HASTA	
				D. MUERTE Y GASTOS FUNERARIOS	
				750	

FIRMA AUTORIZADA

ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA NIT: 860.524.654-6

Para la lectura de este código QR les sugerimos descargar la aplicación "SOAT VIRTUAL" que se puede descargar desde cualquier celular Android o iOS.

Señor usuario tenga en cuenta las siguientes recomendaciones:

- Recuerde portar siempre su SOAT, las autoridades de tránsito lo pueden solicitar en cualquier momento.
- Recuerde validar que su póliza esté registrada en el RUNT.
- Esté atento al momento en que debe renovar su póliza. No tener SOAT vigente acarrea multas, la inmovilización del vehículo y en caso de accidente de tránsito el recibo por todos los costos de la atención de las víctimas del accidente.
- Adquiera su SOAT en lugares autorizados.

En caso de accidente de tránsito:

- Si alguien resulta herido, debe ser atendido por el prestador de servicios de salud más cercano al lugar del accidente siempre que tenga la capacidad para brindar la atención requiriendo por las víctimas.
- Ningún prestador de servicios de salud del país puede negarse a atender víctimas de accidentes de tránsito (artículo 195 Decreto Ley 663 de 1993). En caso contrario, denuncie ante la Superintendencia Nacional de Salud.
- Para los gastos médicos, el cobro ante la aseguradora o la ADRES solo lo puede realizar la institución prestadora de servicios de salud.
- Para presentar la reclamación ante la compañía aseguradora no se requiere acudir a terceros.

Modificación unilateral de la vigencia por duplicidad de aparos:

La Aseguradora podrá modificar la vigencia de la póliza de forma unilateral y exclusivamente en beneficio del consumidor, en aquellos casos que se corrobore la existencia de duplicidad de aparos y pago de primas respecto del mismo vehículo. (Circular Externa 021 de 2017 - Superintendencia Financiera)

Datos personales

Autorizo a la compañía de seguros para que consulte, almacene, administre, transfiera y reporte a las entidades liquidadoras autorizadas y aquellas que considere necesario, pero en este último caso únicamente con fines estadísticos y/o académicos, la información derivada del presente contrato de seguro y que resulte de todas las funciones que directa o indirectamente se les haya otorgado a las aseguradoras o se les otorgue en el futuro, así como novedades, reclamaciones y más de la póliza y demás servicios que surjan del presente contrato, el cual conozco y declaro aceptar en todas sus partes. Declaro haber sido informado sobre el tratamiento que recibirán los datos personales incorporados en el presente contrato de seguro así como sobre los derechos que me asisten como titular de los mismos y, sobre la dirección física o electrónica del responsable del tratamiento de dicha información.

Topes de cobertura gastos médicos

¹ Para las siguientes tarifas: 100, 110, 120, 140, 150, 171, 712, 721, 722, 731, 732, 810, 910, 920.

Decreto 2644 de 2022.

² Para las demás tarifas no citadas en (1).



Libertad y Orden

REPÚBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE TRANSPORTE



LICENCIA DE TRÁNSITO No.

10018486580

PLACA

OSE467

MARCA

TOYOTA

LINEA

SIN LINEA

MODELO

1993

CILINDRADA CC

2.300

COLOR

BLANCO PERLA

SERVICIO

OFICIAL

CLASE DE VEHÍCULO

CAMIONETA

TIPO CARROCERÍA

AMBULANCIA

COMBUSTIBLE

GASOLINA

CAPACIDAD Kg/PSJ

2

NÚMERO DE MOTOR

1FZ0044163

REG

N

VIN

NÚMERO DE SERIE

FZJ750009444

REG

N

NÚMERO DE CHASIS

FZJ750009444

REG

N

PROPIETARIO APELLIDO(S) Y NOMBRE(S)

ESE HOSPITAL INTEGRADO SAN ROQUE

IDENTIFICACIÓN

NIT 890202066

RESTRICCIÓN MOVILIDAD

BLINDAJE

POTENCIA HP

0

DECLARACIÓN DE IMPORTACIÓN

808201000540

III

FECHA IMPORT

I

07/04/1993

PUERTAS

2

LIMITACIÓN A LA PROPIEDAD

FECHA MATRÍCULA

24/08/1993

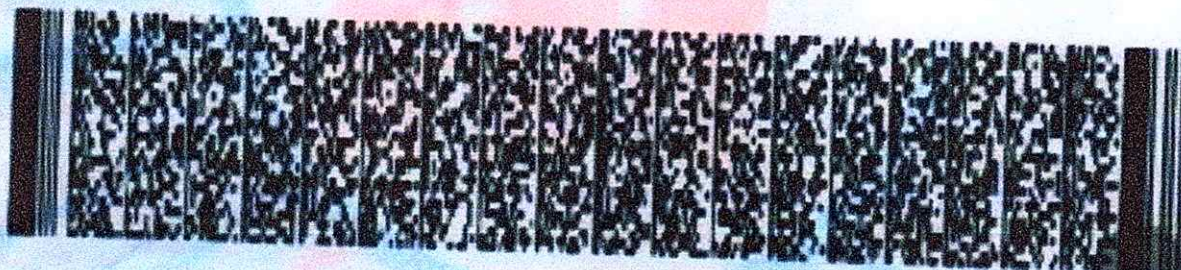
FECHA EXP. LIC. TTO

05/08/2019

FECHA VENCIMIENTO

ORGANISMO DE TRÁNSITO

INSP MCPAL TTOYTTE SAN GIL



LT02005489193